



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2020029430/28112020000425

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE SANT FELIU DE GUÍXOLS
AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de una ayuda de emergencia, de carácter puntual, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las actividades económicas que se han visto afectadas por la crisis del Covid-19, con la finalidad de apoyar aquellas que se han visto obligadas a cerrar temporalmente y contribuir a garantizar su continuidad.

Artículo 2. Tipología de subvenciones

Se concederán dos tipos de ayudas:

Línea 1. Ayudas económicas de apoyo a empresas y autónomos para la afectación de la pandemia Covid-19 (gastos corrientes de la actividad).

Línea 2. Ayudas económicas de apoyo a empresas y autónomos para la adaptación a las nuevas medidas de higiene y de medidas preventivas del Covid-19 (gasto en higiene, salud e inversión en equipos).

Artículo 3. Beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases aquellas personas físicas y jurídicas, titulares de actividades económicas que desarrollen su actividad en el municipio de Sant Feliu de Guíxols que se hayan visto obligadas al cese temporal de su actividad para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante la entrada en vigor del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se declaraba el estado de alarma, y que no hayan obtenido la subvención en la anterior convocatoria de estas ayudas.
2. En caso de haber podido continuar la actividad una vez entrado en vigor el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma, pero haber sufrido un descenso de los ingresos por ventas respecto al mismo periodo del año anterior.



AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

En el caso de las personas físicas o jurídicas con una antigüedad inferior a un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta de su actividad.

3. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante las declaraciones responsables que incluyen las bases y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

4.1 Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de las personas trabajadoras autónomas, estar dadas de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) en el momento de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago. Este cumplimiento puede adaptarse a las medidas excepcionales adoptadas en materia tributaria con motivo de la crisis provocada por la COVID-19.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- d) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

4.2 El cumplimiento de los requisitos de esta base se acreditará mediante la firma de la declaración responsable que se incluye en el impreso de solicitud de la ayuda (anexo 1).

Artículo 5. Convocatoria

1. El órgano competente que aprobará la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas y su cuantía será el alcalde.
2. La convocatoria se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la



AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y cuantía de las ampliaciones será el determinado específicamente en cada convocatoria.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las ayudas concedidas no supere el gasto total acreditada.

Artículo 7. Gastos subvencionables

Se considerará gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza del objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesaria, en ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda no puede superar su valor de mercado.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.

Artículo 8. Elementos subvencionables

8.1 Línea 1. Los elementos que se considerarán subvencionables serán aquellos gastos que se hayan tenido que asumir a pesar de la suspensión obligatoria de la actividad por aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo 2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Serán elementos subvencionables:

1. Los gastos de alquiler del local, intereses hipoteca y / o préstamos derivados de la gestión del negocio y / o gastos de comunidad relacionadas con el local donde se ubica la actividad con establecimiento, que se hayan tenido que asumir pese al cierre del mismo por aplicación del Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo 2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (del 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de autorización reapertura del establecimiento).

2. Los gastos de los suministros básicos del establecimiento (luz, agua y gas) que se hayan tenido que asumir pese al cierre del establecimiento por aplicación del Real



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Decreto 463/2020 de 14 de marzo 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 (del 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de autorización reapertura del establecimiento).

3. Los gastos derivados de gestoría por tramitaciones relacionadas con esta situación de aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo 2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID- 19 (ERTE, tramitación aplazamiento impuestos, etc ...).

8.2. Línea 2. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se hayan tenido que asumir para llevar a cabo la adaptación de la actividad a las nuevas medidas de prevención e higiene para hacer frente al COVID-19:

1. Los gastos derivados del coste de adaptación del local por su reapertura.
2. Adquisición de equipos de protección e higiene para hacer frente al COVID-19.

Artículo 9. Criterios de valoración

La concesión de la ayuda se efectuará mediante la asignación de una puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará ayuda a aquellas solicitudes que hayan obtenido la puntuación más alta y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

9.1 Línea 1. Los criterios de puntuación son dos:

- a) % Decremento de la facturación: este decremento se acreditará comparando los ingresos del mes de abril de 2020 con los ingresos del mes de abril de 2019. En el caso de empresas de nueva creación, con menos de un año de funcionamiento, el % se calculará en relación a la media mensual de los meses anteriores a marzo de 2020. Este criterio se debe cumplir para poder solicitar la ayuda. En caso de que el empresario haya disminuido la facturación un mínimo del 25% no se puede presentar.
- b) Número de personas que trabajan en la empresa: ya sea en modalidad de autónomo, de socio, de profesional o de contratación en el régimen general o cualquier otro previsto según la actividad. Así el número de trabajadores es la suma de los trabajadores por cuenta propia autónomos y trabajadores por cuenta ajena. Este criterio es secundario y se tiene en cuenta a partir de que se cumpla el criterio a). El número de personas que trabajan quedará ponderado por su jornada de trabajo, siendo un lugar de trabajo equivalente a un trabajador/a



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

contratado a jornada completa.

Las puntuaciones de cada criterio son las siguientes:

- Decremento entre 75 y 100%: 20 puntos
- Decremento entre 50 y 74%: 15 puntos
- Decremento entre 25 y 49%: 5 puntos

Número de personas que trabajan en la empresa:

- 1 puesto de trabajo: 5 puntos
- De 2 a 5 puestos de trabajo: 10 puntos
- Más de 5 puestos de trabajo: 15 puntos

9.2. Línea 2. No establece criterios de valoración más allá de la presentación de la solicitud de acuerdo con el contenido de estas bases.

Artículo 10. Cuantía de las ayudas

La cuantía de cada ayuda dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la solicitud.

10.1 Línea 1. Ayuda para hacer frente a los gastos que se hayan tenido que asumir a pesar del cese obligatorio de la actividad por aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cuantía de 1.000 euros y será como máximo del 50% del gasto subvencionable.

10.2. Línea 2. Ayuda para hacer frente a los gastos necesarios para llevar a cabo la adaptación de la actividad a las nuevas medidas de prevención e higiene para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, el importe de la subvención no podrá ser superior a la cuantía de 300 euros y podrá cubrir el 100% del coste de la actuación.

Artículo 11. Solicitudes y plazo

11.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que ésta fije, y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

11.2. La presentación de la solicitud fuera de plazo conlleva la exclusión del aspirante.



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

11.3. En la instancia de solicitud se adjunta la siguiente documentación:

11.3.1. El formulario de solicitud normalizado disponible en el apartado Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols (<http://tramits.guixols.cat>).

11.3.2. NIF / NIE del solicitante.

11.3.3. En caso de ser persona jurídica, CIF.

11.3.4. Alta censal de la actividad que ha suspendido la actividad debido a la crisis del COVID-19.

11.3.5. Recibo de pago de la cuota de autónomos o de la mutua alternativa en el caso de los profesionales que esten acogidos correspondiente al mes de febrero de 2020.

11.3.6. En el caso de las personas jurídicas, aportar el importe de la facturación del mes de abril 2020 y la del mismo periodo de 2019.

11.3.7. Declaración responsable (Anexo 1) según la cual:

11.3.7.1. Ha tenido que suspender la actividad económica como medida derivada de la crisis de COVID-19 como mínimo desde el establecimiento del estado de alarma regulado al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

11.3.7.2. Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.3.7.3. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, sólo con la excepción del caso de que se haya solicitado una moratoria en el pago dada la crisis del COVID-19, y que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols a realizar las consultas pertinentes en estos organismos para acreditar que se está al corriente de pago en las fases del procedimiento que lo requieran.

11.3.7.4. Que la documentación que se presenta es una copia idéntica del documento original y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

11.3.7.5. Que tengo conocimiento que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y la tenencia de la correspondiente documentación.



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

11.3.7.6. Que la inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

11.3.7.7. Que reinició su actividad y reabrió el establecimiento en un período máximo de dos meses desde el levantamiento de la obligación de cierre decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 67, de 03.14.2020).

11.3.7.8. Justificación del gasto vinculado a la actividad desde la declaración del estado de alarma hasta la entrada en fase 2, de importe igual o superior a la subvención solicitada, y de su pago. (Anexo 2).

11.3.8. Formulario de domiciliación bancaria en el caso de que por primera vez reciba una subvención del Ayuntamiento o que necesite modificar los datos ya existentes.

11.3.9. Documentación que acredite el aplazamiento del pago de impuestos o Seguridad Social debido a COVID-19, en su caso.

11.4. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al/a la beneficiario/aria para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

Las solicitudes que hagan las personas jurídicas se presentarán por el canal electrónico o telemático del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (Oficina de Información y Atención al Ciudadano. Plaza del Mercado d'1 d'octubre de 2017, 6-9. 17220 Sant Feliu de Guíxols), o bien por cualquiera de los medios que establezca la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben estar firmadas digitalmente por el interesado o por la representante legal de la empresa. Se podrán utilizar los sistemas de



AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la Sede Electrónica.

Acorde a lo que estipula el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **aquellas empresas solicitantes que hayan presentado toda la referida documentación en la primera convocatoria** (plazo de presentación se agotaba el 31 de julio de 2020) **no será necesario que la vuelvan a presentar en convocatorias posteriores.**

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<http://ciutada.guixols.cat/subvencions>).

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de estas bases y de las bases reguladoras de las subvenciones.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10MB como máximo. En cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Los defectos de la solicitud se deben subsanar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 5 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

Artículo 12. Procedimiento de concesión

La Comisión calificadora evaluará la solicitud presentada y verificará la documentación de acuerdo con el punto 5, así como el cumplimiento del punto 2 de las bases.

La Comisión calificadora de subvenciones estará formada por los siguientes miembros, de acuerdo con la base 33ª de las bases de ejecución del presupuesto municipal:



AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

presidente:

- Alcalde del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, o persona en quien delegue.

vocales:

- Un responsable del área correspondiente, o persona en quien delegue.
- El secretario / a de la Corporación, o persona en quien delegue.
- El interventor / a de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Un administrativo / o un técnico / a del área correspondiente, que actuará como secretario / a.

La Comisión calificadora emitirá un único informe sobre todas las solicitudes. En este informe se expresarán, en su caso, la causa o las causas impeditivas para obtener la subvención y los supuestos de desistimiento. El informe se elevará al órgano competente de resolución.

El alcalde será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

Artículo 13. Plazo de resolución y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Artículo 15. Justificación, aceptación y pago de la subvención

- Se entenderá justificada la subvención con la aportación de los justificantes de gasto por un importe igual o superior a la cantidad de subvención otorgada, y con toda la documentación requerida en la solicitud de subvención (Anexo 2) acompañada de una memoria explicativa breve del destino de la subvención.
- El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, a fin de obtener una evidencia razonable sobre la correcta justificación y la correcta aplicación de la ayuda, puede requerir la documentación justificativa de los datos declarados en la solicitud presentada.
- Igualmente, la persona beneficiaria deberá facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
- Una vez otorgada la subvención, y hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios.
- La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia.
- Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 16. Incidencias en la justificación

a) Falta de justificación

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, si no lo hace, se le revocará la ayuda.

b) Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, si no lo hace, se revocará la subvención o se reducirá la ayuda según corresponda.



AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Artículo 18. Protección de datos

Los datos de carácter personal pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición telemáticamente.

Artículo 19. Disposición final

En lo que no recojan estas bases específicas, la convocatoria estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que la desarrolla.

Estas bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante el juzgado contencioso administrativo de Girona, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Girona (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa).



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Anexo 1. Modelo de declaración responsable

En / Na con domicilio ..
....., con DNI núm.en
representación de la empresacon domicilio.....,
y NIF

DECLARA, Bajo su responsabilidad:

Que la empresa que represento no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la empresa que represento está al corriente del pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, exceptuando aquellos casos que se ha solicitado un aplazamiento del pago, en este caso se deberá aportar documentación probatoria.

Que la empresa que represento está al corriente del pago de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, cuando proceda.

Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols a realizar las consultas pertinentes en estos organismos para acreditar que se está al corriente de pago en las fases del procedimiento que lo requieran.

Que ha tenido que suspender la actividad económica como medida derivada de la crisis de COVID-19 como mínimo desde el establecimiento del estado de alarma regulado al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Que siendo un profesional dado de alta en alguna de las mutuas alternativas de la Seguridad Social, ha visto disminuido su volumen de contratos o encargos desde el establecimiento del estado de alarma regulado al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Que la empresa que represento cumplirá con todas las obligaciones que se determinan las bases reguladoras de la presente subvención.

Que la documentación que se presenta es una copia idéntica del documento original.



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Que los datos consignados en este formulario son ciertos y que tengo conocimiento que la inexactitud o falsedad de los datos declarados comportará resolver, por parte del órgano competente, previa audiencia de la persona interesada, en el sentido que corresponda.

Que tengo conocimiento que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y la tenencia de la correspondiente documentación.

Que la inexactitud o falsedad de los datos declarados en la presente declaración, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Que cumplo todos los requisitos de los beneficiarios de esta subvención que se recogen en el artículo 3.

Que inicié mi actividad y reabrí el establecimiento donde desarrollo la actividad en un período máximo de dos meses desde que se levantó la obligación de cierre decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 03.14.2020).

Fecha y firma



AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Anexo 2. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

En / Na con domicilio ..
....., con DNI núm.....en
representación de la empresa
con domicilio, y NIF

Que las facturas o comprobantes de gasto que se presentan para justificar la subvención en la relación de gastos anexa han sido satisfechas y pagadas de forma definitiva a los respectivos acreedores de la empresa.

Que estos gastos se han producido durante el período del establecimiento del estado de alarma regulado al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Que la persona interesada o su representante se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

AUTORIZA en el Área de Intervención del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols,

A transferir el importe de la subvención a la cuenta que haya autorizado a tal efecto, en las oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

A hacer las consultas pertinentes con respecto a la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.

Sin embargo, también autoriza a hacer uso de compensación en caso de que el perceptor de la subvención mantenga deudas pendientes con este el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols o cualquiera de sus organismos autónomos.

Relación de gastos:



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Núm. documento	fecha documento	NIF acreedo r NIF perceptor	Nombre acreedor / perceptor	concepto	importe imputad o	fecha pago

Es obligatorio adjuntar las facturas o comprobantes de gasto y comprobantes de gasto y breve memoria explicativa del destino de la subvención.

Sant Feliu de Guíxols, 15 de noviembre de 2020